



Oficio RCA N° RC.1512.2022

Socorro, 18/11/2022 3:31 PM

Señor:

OTONIEL RONDON QUINTANILLA

Heredero

Vereda Las Vueltas

Galán, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 01030-21 de Octubre 15 de 2021 del expediente No. 68755-00298-10 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, en calidad de Heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00298-10		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69. Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1030-21 de fecha: 15- octubre -21, proferida por la CAS.

Al señor (a): OTONIEL RONDON QUINTANILLA
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.179.986 Expedida en: Bancharo
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 11/10/2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 27/10/2022
 Número de expediente: 298-10

Aviso Original firmado por:
 Nombre: Instan Espinel
 Cargo: Contralito

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o Internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información llene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

41

RESOLUCION RCA No. 1030 21

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La CAS Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y.

CONSIDERANDO 15 OCT 2021

Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 01161 – 10, de fecha septiembre 20 de 2010, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Machamanga, que discurre por la vereda Las Vueltas del municipio de Galán - Santander, a nombre de la señora, **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.133.126, expedida en Galán – Santander, en un caudal de 0,106 L/Seg, equivalente al 5,8% del caudal base de reparto de la corriente hídrica que es de 1,85 L/Seg, para beneficio de su predio Lote No 1 Machamanga, ubicado en la vereda Las Vueltas del municipio de Galán– Santander.

Que el anterior proveido fue notificado personalmente al señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, q.e.p.d. el día 22 junio de 2012.

Que mediante Resolución RCA No 00431-17 de diciembre 20 de 2017, se le requiere al señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, q.e.p.d, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia, solicitara a la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de aguas de la corriente hídrica Machamanga, de la cual se encuentran haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Providencia RCA No 01161-10, de septiembre 20 de 2017.

Que el anterior proveido fue notificado personalmente al señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, q.e.p.d, el día 27 de abril de 2017.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Machamanga, que discurre por la vereda Las Vueltas del municipio de Galán - Santander, a nombre del señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, q.e.p.d, habida cuenta de que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01161 – 10, de fecha septiembre 20 de 2010, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de su ejecutoria.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGL
Carrera 2 N.º 150 Barrio La Playa
Tel: 7338925 - Ext. 223800
Celular: 311 2039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 10 N.º 14 Barrio Centro
Tel: 7338925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9131129
contactenos@cas.gov.co

BARBANCACHEMILIA
Calle 10 N.º 14 Barrio Centro
Tel: 7338925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9131129
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 10 N.º 14 Barrio Centro
Tel: 7338925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9131129
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N.º 14 Barrio Centro
Tel: 7338925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9131129
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera N.º 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: 7338925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9131129
contactenos@cas.gov.co



Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"*.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.



1030 21

15 OCT 2021

W

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No 01161 – 10, de fecha septiembre 20 de 2010, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte del beneficiario, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00298-10, aperturado el 09 de abril de 2010, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la corriente hídrica Machamanga, que discurre por la vereda Las Vueltas del municipio de Galán – Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00298-10 aperturado el 09 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Informar al señor OTONIEL RONDON QUINTANILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora OLINDA QUINTANILLA DE RONDON, q.e.p.d, que de requerir el uso del preciado líquido, deberá tramitar ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, nueva solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Machamanga de la cual se encuentran haciendo uso de manera ilegal, para beneficio de su predio, localizado en la vereda Las Vueltas del municipio de Galán - Santander, por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01161 – 10, de fecha septiembre 20 de 2010.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N.º 9 - 05 Baranquilla Playas
Tel: 7235925 / 2230705 / 2235968
Celular: 311 7052075
contactenos@cas.gov.co

BUCANAMANGA
Calle 20 N.º 25 - 15
Edificio Torre Obispo 404
Tel: 7236925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 815 7695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle Obispo Cra. Zorquiza
Barrio Tabalaba
Tel: 7236925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 815 7695
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7236925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 2742608
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N.º 11 - 28
Tel: 7237225
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 6892395
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N.º 14
Barrio Aguacá Parra
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 310 8157695
velez@cas.gov.co




ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la CAS. 1030 21 15 OCT 2021

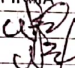
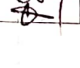

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **OTONIEL RONDON QUINTANILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.579.986, expedida en Barichara, en calidad de heredero de la señora **OLINDA QUINTANILLA DE RONDON**, q.e.p.d, quien se podrá localizar en la vereda Las Vueltas del municipio de Galán – Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe CAS Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00298-10 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolivar Lamus	
Reviso	Natalia Bolivar Lamus	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 No. 10 - de Biquitá a Píjaga
 Teléfono: 274 29275 - 274 29288 - 274 29289
 Celular: (311) 242 2025
 mailto:cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 36 E. 16 - 14
 Celular: (318) 476 0311
 Teléfono: (318) 476 0311 - 476 0312
 Celular: (318) 476 0311
 www.cas.gov.co

BARRANCABERMEJÍA
 Calle 48 con Ferrocarril
 Barrio Poliana
 Teléfono: (318) 551 5501 - 5502
 Celular: (318) 551 5500
 www.cas.gov.co

MALAGA
 Carrera 12 No. 11 - 11
 Barrio Centro
 Teléfono: (318) 551 5501 - 5502
 Celular: (318) 551 5500
 www.cas.gov.co

SOCOBO
 Carrera 12 No. 11 - 11
 Teléfono: (318) 551 5501 - 5502
 Celular: (318) 551 5500
 www.cas.gov.co

VELEZ
 Carrera 6B No. 14
 Barrio Apellido Fajó
 Teléfono: (318) 476 0311 - 476 0312
 Celular: (318) 476 0311
 www.cas.gov.co